

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL TEEJ"**, por conducto de su representante legal la Magistrada **ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**, en su carácter de presidenta de dicho Tribunal, y por la otra parte el **N1-TESTADOS 8 RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROFESIONISTA"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA "EL TEEJ", por conducto de su representante:

1.1 Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define a **"EL TEEJ"** como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2. Que en Sesión Plenaria Ordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, la Magistrada **ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO** fue nombrada Presidenta de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.

1.3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, contempla la existencia del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral **"IICE"**, así mismo, el artículo 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral lo define como un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos; encabezado por un Director.

1.4. Que en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2020 dos mil veinte, los integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad de votos la contratación de los servicios profesionales como **Director** del Instituto de

Investigaciones y Capacitación Electoral al **N3-TESTADO** **LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.**

1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, derivado de los recursos adquiridos de las cuotas que aportan los alumnos de los programas de posgrado de Maestría y Doctorado que se imparten en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del "TEEJ".

1.6. Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.7. Que requiere los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" para la coordinación de los programas de posgrado de maestría y doctorado, así como de proyectos académicos en general del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ello con el propósito de cumplir con calidad y eficiencia los objetivos establecidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y los numerales del 52 a 54, de su Reglamento Interno.

**2. DECLARA "EL PROFESIONISTA:**

2.1. Que es **N4-TESTADO** **N5-TESTADO 81** que cuenta con plena capacidad académica y docente, así como con la solvencia moral y experiencia probada en la materia y el área para la cual se le contrata.

2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave **N6-TESTADO 7**, así mismo cuenta con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

2.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reúne las condiciones y recursos académicos, técnicos y humanos para la celebración objeto de este contrato.

2.4. Reconoce plenamente la personalidad con que interviene la apoderada legal de "EL TEEJ".

Tiene su domicilio en la calle **N7-TESTADO 2**  
**N8-TESTADO 2**

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

**N9-TESTADO 6**

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. OBJETO

“EL PROFESIONISTA” se **obliga** a proporcionar a “EL TEEJ” los **servicios profesionales**, para la coordinación de los programas de posgrado de maestría y doctorado, así como de proyectos académicos en general del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, obligándose a realizar sus actividades bajo los criterios y lineamientos que establece el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; los diversos del 52 al 54, de su Reglamento Interno, así como el Reglamento Interno de dicho Instituto y los Reglamentos de Posgrado para Maestría y Doctorado, además de la diligencia y capacidad que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato, lo anterior con apego a lo establecido por el artículo 12 de Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, obligándose así mismo a rendir los informes necesarios sobre el desarrollo de sus actividades, y asistir a las reuniones que sean convocadas y requeridas por el Presidente del Tribunal y/o las autoridades del Instituto.

### SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

“EL PROFESIONISTA”, se **obliga** a poner todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos al servicio de “EL TEEJ”, en el desempeño de los servicios que se le encomiendan mediante el presente instrumento, “EL PROFESIONISTA” aportará sus mejores oficios para que éstos sean realizados de la manera más adecuada posible según los intereses de “EL TEEJ”.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA

“EL PROFESIONISTA” tendrá la obligación de **fungir** para todos los efectos legales como **Director** del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de manera enunciativa mas no limitativa en lo siguiente:

- I. Elaborar el proyecto del programa general de actividades y presentarlo para su autorización al Pleno;
- II. Organizar y coordinar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político, cultura cívica, política y electoral;

N10-TESTADO 6

III. Organizar y coordinar investigaciones tendientes a la optimización de la función jurisdiccional y la normativa electoral, con el fin de perfeccionar y fortalecer los instrumentos democráticos en la Entidad;

IV. Coordinar la impartición de programas de educación superior, cursos de capacitación, talleres, diplomados, seminarios, foros, congresos; así como otras actividades docentes que estén vinculadas al Derecho Electoral, que considere necesarios y que en su caso, le hayan sido solicitados. Estando facultado para expedir y firmar las actas, grados, títulos, certificados, constancias o diplomas, correspondientes a cada uno de los estudios ofertados;

V. Promover el desarrollo de la vocación de servicio, así como el ejercicio de los valores éticos y principios jurídicos inherentes a la función judicial, organizando talleres, cursos o conferencias de especialistas en la materia;

VI. Divulgar a través de la edición y publicación de investigaciones que fortalezcan el conocimiento en materia electoral en sus áreas teóricas y contenciosas, así como la educación cívica y la cultura democrática, mediante la realización de jornadas didácticas, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura político-jurídica en la entidad;

VII. Fomentar la participación de los servidores públicos de este Tribunal Electoral en actos académicos de investigación y capacitación, ya sea internos o externos que celebren otros organismos o instituciones;

VIII. Elaborar y desarrollar las actividades docentes contempladas en el programa general de actividades, con el objeto de capacitar al personal jurídico del Tribunal Electoral para su permanente actualización;

IX. Administrar el fondo fijo o revolvente del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Estado de Jalisco; y,

X. Las demás atribuciones que le impongan el Pleno, el Reglamento de este Tribunal, el Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será por un periodo de 6 seis meses contados a partir del día **1 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno.**

N11-TESTADO 6



## QUINTA. PAGO

Por los servicios profesionales prestados "EL TEEJ" pagará mensualmente a "EL PROFESIONISTA", por concepto de honorarios la cantidad señalada en la siguiente tabla:

Director IICE	40,248.00		
IVA 16%	6,439.68	ISR 10%	4,024.80
TOTAL	46,687.68		
		<b>TOTAL MENSUAL NETO</b>	<b>42,662.88</b>

## SEXTA. MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO

"EL TEEJ" realizará el pago por el servicio profesional presentado, por medio de cheque o transferencia bancaria a favor de "EL PROFESIONISTA", lo anterior en el domicilio del "TEEJ", si así fuere el caso.

Los honorarios serán cubiertos a "EL PROFESIONISTA", contra entrega que se haga de la factura de honorarios respectiva a "EL TEEJ".

Ambas partes acuerdan que "EL TEEJ" haga la retención del Impuesto Sobre la Renta ISR, correspondiente por la remuneración que perciba el Profesionista, de conformidad con la fracción V del artículo 94 de Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, "EL TEEJ" se compromete a retener y enterar los impuestos correspondientes conforme al régimen fiscal de personas físicas con actividad empresarial y profesionales, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 106 del ordenamiento legal en cita.

## SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente Contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

## OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; para el caso de que "EL PROFESIONISTA" se auxilie de terceros, responderá personalmente a "EL TEEJ" por la prestación de servicio, quedando expresamente convenido para el caso de que "EL PROFESIONISTA" requiera apoyo de manera directa o indirecta de personal auxiliar para el ejercicio de sus actividades y que sea contratado por éste, dicho personal dependerá

N12-TESTADO 6

exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con "EL TEEJ" quedando a cargo exclusivamente de "EL PROFESIONISTA" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo asista.

Bajo ningún concepto podrán ser considerados, ni "EL PROFESIONISTA", ni los terceros que para el caso lo auxiliaren, como empleados o trabajadores de "EL TEEJ" por lo que las relaciones laborales que puedan nacer con motivo del supuesto que se establece en el párrafo anterior, se mantendrán en todos los casos, entre "EL PROFESIONISTA" y sus respectivos auxiliares, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente que se desarrollen en las instalaciones con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a "EL TEEJ" como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad "EL TEEJ" en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató a los terceros auxiliares de que se trate, liberar de toda responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera llegar a suscitarse con responsabilidades patronales en caso de conflictos laborales provocados por "EL PROFESIONISTA".

#### NOVENA. SECRECÍA

"EL PROFESIONISTA" se compromete a no dar a conocer la información del presente contrato y guardar la confidencialidad de los datos, documentos, trabajos y en general de toda la información que le sea entregada en resguardo durante todo el tiempo que preste sus servicios de conformidad con el artículo 12 fracción XVI de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, respondiendo de los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

#### DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas otras que dimanen de los artículos 2257, 2261, primer párrafo y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, esenciales a las obligaciones de las partes será motivo de rescisión de contrato, lo que generará el pago de daños y perjuicios por el incumplimiento que se cause, sin perjuicio de las causas de rescisión que se enuncian a continuación:

I. Cuando "EL PROFESIONISTA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

N13-TESTADO 6

II. En el caso de que "EL PROFESIONISTA" realice gestiones distintas a las contratadas por "EL TEEJ" con la documentación encargada, "EL TEEJ" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión total del contrato.

### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes podrán dar por terminada la relación contractual en cualquier momento sin perjuicio y/o responsabilidad para ninguna de ellas, siempre y cuando exista solicitud por escrito con treinta días de anticipación en la que se expresen los motivos que dieron lugar a ello.

### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**


"EL PROFESIONISTA" reconoce que "EL TEEJ" es el titular de todos sus derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete, que pudiera originarse con motivo de la prestación de servicio profesional; igualmente de patentes y marcas de explotación inventos, dibujos y modelos de carácter industrial, quedando expresamente prohibido de igual forma hacer uso indebido del nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

### **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, enterados de su alcance y contenido legal, las partes manifiestan su conformidad y se obligan a pasar por las condiciones pactadas, firmándolo ante la asistencia de los testigos que comparecen a los 21 veintiún días del mes de diciembre de 2020 dos mil veinte.

### **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**  
 Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

**“EL PROFESIONISTA”**

N15-TESTADO 6

N16-TESTADO 6 **LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ**

**TESTIGOS**



**MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ**



**MTRO. EDUARDO CASILLAS TORRES**

La presente Hoja de Firmas forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte el Tribunal Electoral del Estado y por la otra el **N17- Luis Rafael Montes de Ova Valadez**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 21 de diciembre de 2020 dos mil veinte. -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 16.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*
- 17.- ELIMINADA la trayectoria educativa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción VIII de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

# FUNDAMENTO LEGAL